



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesion Intestada N° 2021-00269-00.

I.- OBJETIVO DEL AUTO:

La convocada AURORA GONZÁLEZ MOSCOSO ha solicitado que se conceda amparo de pobreza. En ese sentido, le incumbe al Despacho expedir la decisión concerniente a la referida actuación.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es de advertir que según lo normado por el art. 151 del Código General del Proceso, aquel resguardo debe otorgarse a la persona que carezca de la posibilidad de solventar los gastos de determinado trámite, sin menoscabo de los conceptos destinados a su propia subsistencia y de las personas a las que, por ley, debe alimentos, salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso, a título oneroso.

De esta manera, para el asunto que nos ocupa, se encuentra que si bien la aludida perseguida, ha interpuesto la solicitud que aquí se aborda, manifestado que está desprovista de los recursos económicos para sufragar los costos de la tramitación, no puede pasarse por alto que busca debatir las prebendas que afirma tener sobre el haber en disputa, lo que implica que ha sometido a discusión claras prerrogativas patrimoniales, representativas de beneficios pecuniarios; circunstancia que, a todas luces, impide la concesión de la figura invocada, a tenor de lo preceptuado por el ya indicado art. 151 *id.*

Por otro lado, se exhortará a la interesada, con miras a que lleve a cabo las actividades indicadas en auto calendado a 23 de julio de esta anualidad, con destino a la mencionada convocada y respecto de la ciudadana ALBA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

III.- DECISIÓN:

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER el peticionado amparo de pobreza.

SEGUNDO: REQUERIR a la implorante para que adelante las gestiones que son de su resorte, en punto a las citadas GONZÁLEZ MOSCOSO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Esto, en atención a lo dictaminado en auto aditado a 23 de julio último.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021.SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72c39197145f724edf1ca0cf8dc50e25001e1b1baf62b17ce8b27033
4493533**

Documento generado en 17/08/2021 03:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**